

384

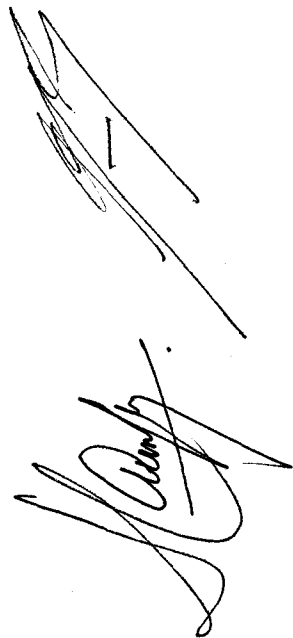
CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa, entre la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento, representada por el Sr. Director Dr. Jorge Campomar Barrios y la Universidad de la República (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales), representada por el Sr. Decano Adolfo Gelsi Bidart, se celebra el siguiente Convenio: -----

PRIMERO: Este Convenio tiene por objetivos: 1) Coadyuvar a la cooperación entre organismos públicos y Universidad de la República permitiendo a los primeros contar con servicios que le permitan un asesoramiento y acciones específicas vinculadas a un mejor cumplimiento de sus fines y a la segunda tomar contacto directo con temas de interés general a nivel de investigación, aplicación de conocimiento y divulgación. 2) Dotar al consumidor de una pluralidad de medios de protección de sus relaciones vitales a nivel jurídico-formal.-----

SEGUNDO: Las actividades a desarrollar por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales serán: 1) Elaboración de un proyecto de Ley en materia de Defensa del consumidor en forma conjunta con la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento. 2) Asesorar en la elaboración de textos explicativos de las prevenciones que deben tomar los consumidores en la multiplicidad de adquisiciones que practica con especial referencia a la compraventa de electrodomésticos. 3) Elaboración de un texto tipo -con adecuaciones a cada área de comercialización privada- en el que se especifiquen las obligaciones, responsabilidades y garantías, que asume el establecimiento vendedor.

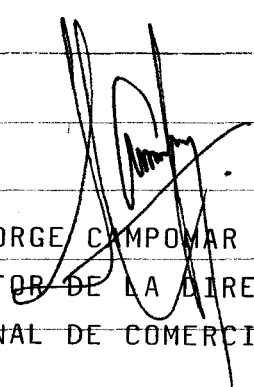
4) Cooperar y participar en la organización y dictado de divulgación dirigidos a la protección del consumidor en los diferentes niveles involucrados en el tema. 5) Aportar investigación empírica en las áreas que la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento entienda primordial y con arreglo a fundamentos objetivos y calendarios de trabajo que sean de aceptación común. 6) Cooperar y participar en servicios de asistencia jurídica al consumidor. 7) Difundir mediante publicaciones y otros medios de que disponga la Facultad, previo acuerdo de partes, los estudios y trabajos en esta temática de interés sin perjuicio de lo acordado en el punto 2 de la cláusula Tercera.---

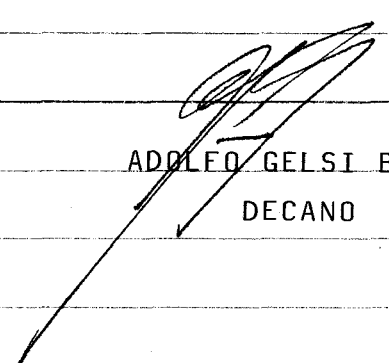
TERCERO: Las prestaciones de la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento consistirán en: 1) Transferir información que posea este Organismo lo más amplia posible en orden al objetivo específico, tanto sea empírica como bibliografía extranjera de todo tipo y así también respecto de proyectos o legislaciones concretas existentes en el extranjero. 2) Publicar los trabajos que se practiquen e investigaciones en la forma y con las características que las partes acuerden previamente. 3) Abonar el costo del servicio docente y/o de investigación de conformidad a las mismas bases sobre las cuales la Universidad de la República efectúe las liquidaciones pertinentes. 4) Poner a disposición de la Facultad la Sala de Conferencias existentes en el local de Avda. 18 de Julio para actividades propias de los proyectos que se adjuntan en el marco de este acuerdo, a excepción de servicios curriculares sin cargo alguno para la Facultad.-----



CUARTO: La ejecución del convenio. El mismo se ejecutará a iniciativa de cualquiera de las partes en ocasión de lo cual se convendrán las especificaciones propias de la actividad a desarrollar sobre la base del contenido del presente.-----

QUINTO: Convenio Marco. Este convenio se celebra en el ámbito del otorgado por la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento con la Universidad de la República en el mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis.-----

  
DR. JORGE CAMPOMAR BARRIOS  
DIRECTOR DE LA DIRECCION  
NACIONAL DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO

  
ADOLFO GELSI BIDART  
DECANO